



Resolución Jefatural

N° 5030-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 27 DIC 2018

VISTO:

La solicitud de autorización de viaje del becario Filimón Alejandro Quispe Coica COICA del 26 de octubre de 2018, el Informe N° 2360-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 8962-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 51870 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Resolución Jefatural N° 177-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST aprueba la lista de becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II, entre ellos, a favor del señor Filimón Alejandro Quispe Coica, identificado con DNI N° 44589955, para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Universidad Politécnica de Cataluña, en la ciudad de Barcelona, España;

Que, mediante la solicitud de vistos, el becario Filimón Alejandro Quispe Coica, solicitó autorización de viaje del 01 de enero de 2019 a 30 de abril de 2019, para trasladarse a la ciudad de Lima, a fin de recopilar información relacionada al tema de investigación doctoral que sigue, titulada "*Propuesta de mejora en el uso y el seguimiento de la información relativa al acceso a servicios de agua y saneamiento, mediante métodos estadísticos para datos composicionales*";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-ED, señala en su artículo 16 que la Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al



beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional;

Que, el artículo 20 del “Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-MINEDU/VMGI- PRONABEC, de fecha 18 de febrero de 2015 y modificatorias, establece que el becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede la institución educativa superior, en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento, señala en su numeral 22.1 que el becario de postgrado no debe de salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación;

Que, el artículo 23 del Reglamento bajo comentario, respecto del trabajo de investigación, señala en el numeral 23.1 que el trabajo de investigación de los becarios de la Oficina de Becas Postgrado, es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico o tratar de explicar determinadas observaciones, así como mejorar el funcionamiento de las instituciones u organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Consta de actividades de experimentación controlada de laboratorio en las condiciones particulares de estudio que interesan, eliminando o introduciendo aquellas variables (únicas, conjuntas o microscópicas) que puedan influir en él; actividades de campo, de acopio y toma de muestras; realización de encuestas, entrevistas, registradas estas últimas mediante artefactos analógicos o digitales, fotográficos, filmográficos o cualquier otro medio tecnológico, debidamente archivada y sistematizada. Puede también requerir la asistencia de recursos humanos al becario, tales como guía, traductores o cualquier otro que sea aprobado por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES. La investigación puede ser realizada exclusivamente en las instalaciones de la IES y/o instalaciones altamente especializadas pertenecientes a otras instituciones y/o mediante trabajo de campo, a desarrollarse en el Perú o en otras locaciones que hayan sido aprobadas por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES;

Que, el citado becario adjunta a la solicitud: i) Carta s/n, de fecha 26 de octubre de 2018 emitida por Agusti Pérez Foguet, Catedrático del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Politécnica de Cataluña, y tutor del Programa del Doctorado de Ingeniería Ambiental, mediante la cual señala que el becario “*como parte de su formación académica y en cumplimiento del programa de tesis doctoral (...) viajará a Perú (...) para recopilar información (...)*”, por tanto, autoriza el viaje del becario del 01 de enero al 30 de abril del 2019; ii) Cronograma de actividades del becario durante su estancia en Perú, iii) Formato No. 03 Solicitud de autorización de viaje, iv) Documento de Identidad;

Que, a través del Informe N° 2360-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, del 05 de noviembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima remite la solicitud de autorización de viaje del becario Filimón Alejandro Quispe Coica a la Oficina de Gestión de Becas, para la autorización correspondiente;



Que, de acuerdo al Informe N° 8332-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP del 14 de noviembre de 2018, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que se debe autorizar el viaje al becario a la Ciudad de Lima - Perú, a fin de recopilar información relacionada al tema de investigación "Propuesta de mejora en el uso y el seguimiento de la información relativa al acceso a servicios de agua y saneamiento, mediante métodos estadísticos para datos composicionales" para el Doctorado en Ingeniería Ambiental que sigue en la Universidad Politécnica de Cataluña, en la ciudad de Barcelona - España;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y; por tal motivo la unidad orgánica encargada de proyectar la Resolución Jefatural sería la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al Perú del becario Filimón Alejandro Quispe Coica, identificado con DNI N° 44589955, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, estudiante del Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Universidad Politécnica de Cataluña, del 01 de enero al 30 de abril de 2019, a fin de recopilar información relacionada a su investigación doctoral.

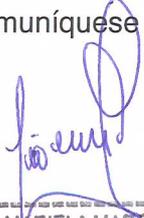
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al citado becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional del PRONABEC.

Artículo 3.-. Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas